



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos
Europeos



**AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL**

Excmo. Ayuntamiento de Motril

CONVENIO DE ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECARGA ENERGÉTICA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL PARQUE MÓVIL DE LAS ENTIDADES ADHERIDAS A LA RED DE ENERGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (REDEJA).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica de la Vicepresidenta Tercera de la Junta de Andalucía y Consejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña Carolina España Reina, Vicepresidenta Tercera de la Junta de Andalucía y Consejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, facultada para este acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.2. i) de Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 1 del Decreto del Presidente 10/2026, de 9 de julio, por el que se designan las Vicepresidencias y los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía.

De otra parte, Doña Luisa María García Chamorro, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Motril, en su calidad de Alcaldesa, en el ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 21.1. b) y s) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante Resolución núm. 2026003277 del día 29 de abril de 2026, adoptó su adhesión al Acuerdo Marco de Homologación de Suministro de Combustibles Líquidos y Prestación de Servicios de Recarga Energética de Vehículos Eléctricos para el parque móvil de las Entidades Adheridas a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (REDEJA), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 228.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y en el artículo 34.5 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente Convenio de Adhesión, y



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos
Europeos



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Excmo. Ayuntamiento de Motril

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos ha comenzado la implantación de un modelo de contratación centralizada de bienes y servicios de uso corriente a través del Acuerdo Marco de Homologación, instrumento tradicionalmente utilizado para la contratación de tipos de bienes y servicios de características homogéneas y uso general.

La experiencia acumulada ha demostrado que la homologación de bienes y servicios permite un mayor ahorro en los distintos niveles de la prestación requeridos, uniformidad en los suministros y servicios, identidad corporativa, simplificación de los procedimientos y un mejor aprovechamiento de las disponibilidades presupuestarias. Además, el sistema fija estándares de calidad, elimina diferencias injustificadas entre diferentes centros u organismos, y permite simplificación de los costes administrativos asociados a la gestión.

SEGUNDO.- Con fecha 16 de junio de 2025, se formalizó Acuerdo Marco de Homologación de Suministro de Combustibles Líquidos y Prestación de Servicios de Recarga Energética de Vehículos Eléctricos para el parque móvil de las Entidades Adheridas a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (REDEJA) por la Dirección General de Contratación de esta Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos al amparo de las competencias atribuidas en el artículo 35.3 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, así como en el artículo 10.3 e) del Decreto 192/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

TERCERO.- El artículo 228 de la LCSP, establece en su apartado 3: *“Mediante los correspondientes acuerdos, las Comunidades Autónomas, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y las Entidades locales así como los organismos y entidades dependientes de los anteriores, podrán adherirse a sistemas de adquisición centralizada de otras entidades del sector público incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ley(…)”*

Así mismo, el artículo 34.5 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, determina que *“en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (...), las entidades vinculadas referidas en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, los consorcios previstos en el artículo 12.3 de dicha ley, las Universidades de titularidad pública, las entidades locales y sus entes, organismos y entidades dependientes podrán adherirse al régimen de contratación de bienes y servicios homologados, mediante convenio de adhesión suscrito con la Consejería competente en materia de Hacienda”*.

CUARTO.- Que con objeto de ampliar las ventajas anteriormente señaladas al ámbito del Excmo. Ayuntamiento de Motril, ambas partes consideran que la economía del gasto público y la eficacia en la gestión pública son asuntos de mutuo interés a incluir dentro del marco de cooperación y asistencia activa previsto entre las distintas Administraciones Públicas.



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos
Europeos



**AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL**

Excmo. Ayuntamiento de Motril

QUINTO.- El presente modelo de Convenio de Adhesión se encuentra informado favorablemente por parte de la Asesoría Jurídica de la Consejería competente en materia de Hacienda.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El Excmo. Ayuntamiento de Motril, se adhiere voluntariamente al Acuerdo Marco de Homologación de Suministro de Combustibles Líquidos y Prestación de Servicios de Recarga Energética de Vehículos Eléctricos para el parque móvil de las Entidades Adheridas a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (REDEJA).

SEGUNDA.- Naturaleza y régimen jurídico.

La naturaleza jurídica del presente Convenio es de carácter administrativa y se registrá por las normas contenidas en el mismo y en la LCSP, aplicándose, para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse, los principios de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERA.- Obligaciones de la adhesión.

Mediante el presente Convenio de Adhesión al Acuerdo Marco de Homologación, indicado en la cláusula primera, el Excmo. Ayuntamiento de Motril, se obliga a:

- 1) Comunicar a la Dirección General con competencias en materia de Contratación, con periodicidad mensual, la contratación de bienes y servicios homologados, mediante contratos basados en el Acuerdo Marco de Homologación, en los términos de la Instrucción 1/2018, de la Dirección General de Patrimonio, sobre el procedimiento de adjudicación y comunicación de contratos basados en acuerdo marco de homologación.
- 2) Comunicar cualquier incidencia que surja en relación con la ejecución de los correspondientes contratos basados en el Acuerdo Marco de Homologación, a la Dirección General con competencias en materia de Contratación, para que, en su caso, se proceda a exigir las responsabilidades previstas en la LCSP.
- 3) Designar un órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la Dirección General con competencias en materia de Contratación.
- 4) Cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos basados en el Acuerdo Marco de Homologación que promueva, de acuerdo con los términos establecidos en el Acuerdo Marco específico al que ahora se adhiere, en los propios contratos basados y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.
- 5) Realizar las actuaciones que le corresponden en el proceso de licitación y en la tramitación de los contratos basados en el Acuerdo Marco de Homologación hasta la extinción de los mismos, si causa baja voluntaria en



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos
Europeos



**AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL**

Excmo. Ayuntamiento de Motril

el respectivo Acuerdo Marco.

- 6) Proporcionar a la Dirección General con competencias en materia de Contratación, cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con expedientes concretos.
- 7) No contratar la provisión de las mismas prestaciones a través de otras Centrales de Contratación, al amparo de lo previsto en el artículo 228.3 de la LCSP.

No existen obligaciones ni compromisos económicos asumidos por cada una de las partes firmantes.

CUARTA.- Procedimiento para la adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco de Homologación.

- 1) El Excmo. Ayuntamiento de Motril, realizará todas las contrataciones de los servicios comprendidos en el objeto del referido Acuerdo Marco, conforme a los pliegos que rigen el mismo y la Instrucción 1/2018, de la Dirección General de Patrimonio, sobre el procedimiento de adjudicación y comunicación de contratos basados en acuerdo marco de homologación.
- 2) Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Motril, la solicitud de ofertas a las empresas adjudicatarias del referido Acuerdo Marco.
- 3) Los contratos basados en el Acuerdo Marco de Homologación se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 221 de la LCSP, los Pliegos que rigen el referido Acuerdo Marco y la Instrucción 1/2018, de 26 de junio.
- 4) Corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Motril, la adjudicación, formalización, financiación, ejecución, cumplimiento y extinción de los contratos basados en el Acuerdo Marco de Homologación.

QUINTA.- Duración de la adhesión.

El presente Convenio extenderá su duración a la propia vigencia del referido Acuerdo Marco, extinguiéndose la adhesión específica al mismo finalizada su vigencia.

No obstante, durante la propia vigencia del referido Acuerdo Marco, se podrá denunciar expresamente el Convenio por cualquiera de las partes intervinientes. La baja voluntaria en el referido Acuerdo Marco, no afectará a los contratos basados, que continuarán vigentes hasta su extinción.

SEXTA.- Modificación.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de los fines del presente Convenio, este podrá ser modificado en cualquier momento a lo largo de su vigencia, por mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.

SÉPTIMA.- Régimen de incumplimientos.

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a tramitar los procedimientos legalmente previstos y adoptar los acuerdos necesarios de la forma más diligente posible, con el objeto de llevar cabo cuantas



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos
Europeos



**AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL**

Excmo. Ayuntamiento de Motril

actuaciones se recogen en el mismo, así como a desarrollar plenamente las disposiciones normativas previstas y demás actuaciones en él contempladas.

El incumplimiento de las cláusulas de la adhesión y de la normativa vigente en materia contractual será causa de resolución del Convenio.

OCTAVA.- Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio de adhesión.

Corresponderá a la Dirección General con competencias en materia de Contratación: el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio de Adhesión, que incluye las funciones de resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del mismo, así como de analizar y proponer cualquier medida que sea de utilidad para el buen funcionamiento del Convenio.

NOVENA.- Jurisdicción y recursos.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, todas las cuestiones o diferencias que puedan surgir entre las partes, en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba y conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio de Adhesión por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en la ciudad y fecha al principio indicados.

POR LA VICEPRESIDENTA TERCERA DE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA Y CONSEJERA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
(P.D. Orden 27-11-23. BOJA núm. 232, de 4-
12-23)

LA VICECONSEJERA
Amelia Martínez Sánchez

MARTINEZ
SANCHEZ
AMELIA IGNACIA
- 25585115F

Firmado digitalmente por MARTINEZ
SANCHEZ AMELIA IGNACIA - 25585115F
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
serialNumber=+DCES 25585115F,
givenName=AMELIA IGNACIA,
sn=MARTINEZ SANCHEZ, cn=MARTINEZ
SANCHEZ AMELIA IGNACIA - 25585115F
Fecha: 2026.09.23 14:58:18 +02'00'

POR LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

23791008S
LUISA MARIA
GARCIA (R:
P1814200J)

Firmado digitalmente por
23791008S LUISA MARIA GARCIA (R:
P1814200J)
Fecha: 2026.09.14 09:21:18 +02'00'

Luisa María García Chamorro